



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 140-2025-CCO-UNJ

Jaén, 10 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Solicitud para reincorporación de la condición de docente investigador, recepcionado con fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Dr. Manuel Emilio Milla Pino, Oficio N° 339-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 157-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";

Que, mediante Artículo 86° del mismo cuerpo normativo se establece que: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 140-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)";

Que, mediante Artículo 125° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un curso por año (...) Está sujeto al régimen especial que se determine en el respectivo reglamento; lo cual guarda concordancia externa con el Artículo 86° de la Ley Universitaria;

Que, mediante Artículo 137° del mencionado Estatuto dispone que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional. Asimismo, en su Artículo 138° prescribe que: "La UNJ a través de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica y los Institutos de Investigación, gestiona y dispone de recursos para financiar la ejecución de programas, proyectos, círculos de investigación científica y actividades de investigación realizadas por docentes, investigadores y estudiantes; así como para la capacitación e investigación formativa y la difusión del conocimiento. Asimismo, promueve la formalización y registro de patentes para su reinversión en la investigación";

Que, mediante Resolución N° 009-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de enero del 2021, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén resuelve APROBAR el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante numeral IX del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, establece que, la evaluación y permanencia de los docentes en el régimen especial del docente investigador, se realiza en atención a lo estipulado en el Artículo 86° de la Ley Universitaria, donde se precisa que el Vicerrectorado de Investigación, a través de la Comisión de evaluación del Docente Investigador, evalúa cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del SINACYT.

9.1 Consideraciones para la evaluación del docente investigador

Durante los 2 años de permanencia como docente investigador debe acreditar que ha publicado al menos un artículo científico en revista científica indizada en bases de datos, tales como, Scopus o WoS o Scielo, o este se encuentre aceptado para publicación; y haber sido asesor de al menos una tesis de pregrado o posgrado sustentada y aprobada. Además de lo antes mencionado, deberá haber desarrollado actividades en al menos 1 de las 5 categorías siguientes: i) productos de investigación (participación como expositor en Congresos científicos, presentación de solicitud de patente o similar, publicación de libro o capítulo de libro de investigación); ii) formación de recursos humanos (asesor de trabajos de investigación para bachillerato o asesor de proyectos de investigación junior);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 140-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

iii) gestión de la investigación (Coordinador de proyecto de investigación o director de Investigación);
iv) participación de grupos de investigación o círculo de investigación; o, v) evaluación de la investigación (evaluación de artículos científicos para publicación o jurado de tesis).

9.2 Consideraciones para la permanencia en el régimen especial del docente investigador

Todo docente que es incorporado al régimen especial del docente investigador en la UNJ, conserva su permanencia con la obtención de un resultado positivo de cumplimiento de las consideraciones establecidas en el numeral 9.1. El Vicerrectorado de Investigación, con el apoyo de la Comisión de evaluación del Docente Investigador, anualmente ratifica la permanencia de los docentes investigadores, así como, incorpora a nuevos investigadores (de ser el caso, según lo contemplado en el numeral VI), actualizando así el listado de docentes investigadores de la UNJ. Con este fin, el docente investigador presenta su solicitud y documentos que justifican lo realizado, al Vicerrectorado de investigación a través de la Escuela Profesional de su Facultad (Anexos 2 y 4) tanto para su ingreso como para su permanencia, el Vicerrectorado de Investigación verifica que el docente se encuentre en actividad o con licencia con goce de haber, y que no tenga sanción administrativa vigente;

Que, mediante Resolución N° 048-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de febrero del 2022, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el numeral 5 del acápite VI del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 009-2021-CO-UNJ, según el siguiente detalle: 5.- Durante los últimos dos (2) años, el docente debe tener al menos dos (2) artículos científicos publicados en revista indizada en bases de datos, tales como, Scopus, WoS o Scielo, donde aparezca como filiación institucional la Universidad Nacional de Jaén. Aquellos docentes que recién se incorporen a la Universidad Nacional de Jaén se le reconocerá los artículos producidos con otra afiliación institucional. Asimismo, en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el criterio 5 de la tabla 1 del anexo 3 del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 009-2021- CO-UNJ, conforme el siguiente detalle:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN MÍNIMOS PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
Criterio de evaluación	Requisitos
Grado Académico	Doctorado o Maestría
Calificado y activo en RENACYT	SI
Ser docente ordinario en el AHIRSP	SI
Tener los perfiles vinculados a la UNJ	ORCID, CTI Vitae
Publicaciones en revistas indizadas en los últimos 2 años.	Al menos 2 artículo publicado en revista indizada en Base datos, tales como Scopus o WOS
Tesis asesoradas (asesor o co- asesor) en los últimos 2 años (sustentadas y aprobadas).	Al menos 1 tesis de pregrado o posgrado sustentada y aprobada
No haber cometido actos contra la integridad científica	Declaración Jurada

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 022-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 140-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

Nacional de Jaén resuelve RECONOCER la "COMISIÓN EVALUADORA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", la misma que está integrada por:

OFICINA	DIRECTORES
DIRECCIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	MG. ANDREA FIORELI VELARDE SANTOYO
DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	MG. FRANS FUENTES MAZA
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	DR. MANUEL EMILIO MILLA PINO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA TECNOLÓGICA	DR. JUAN MANUEL GARAY ROMAN

Que, mediante Solicitud para reincorporación de la condición de docente investigador, recepcionado con fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Dr. Manuel Emilio Milla Pino presenta ante la Vicepresidenta de Investigación para su evaluación, adjuntando CV actualizado según base de datos CTI Vitae y el informe de actividades realizadas en los últimos dos años;

Que, mediante Carta N° 003-2025-VPI/CEDI, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Comisión Evaluadora del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén remite resultados de incorporación para ser considerado en el Régimen Especial de Docente Investigador al Dr. Manuel Emilio Milla Pino, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén y su modificatoria, concluye que es procedente su incorporación como Docente Investigador de esta Casa Superior de Estudios por el Periodo de dos años;

Que, mediante Oficio N° 339-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación mediante acto resolutorio la incorporación del Dr. Manuel Emilio Milla Pino como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de dos años, previo debate en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 154-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, RECONOCER e INCORPORAR al Dr. Manuel Emilio Milla Pino como Docente Investigador por cumplir con los criterios mínimos de evaluación establecidos en el numeral IX del "Reglamento para Incorporación y Permanencia de Docente Investigador en la Universidad Nacional de Jaén" aprobado mediante Resolución de Consejo N° 0009-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de enero 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución N° 048-2022-CO-UNJ de fecha 11 de febrero del 2022, por el periodo de dos años;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 140-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER e INCORPORAR al **Dr. MANUEL EMILIO MILLA PINO** como **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Dr. Manuel Emilio Milla Pino y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE